

para evitar las malas Consequencias q̄ estan  
acreditadas por siax *Thos. Xesosa* niños. bajo la  
pena de dos ducados por la Contrabencion a este  
particular.

17. Entendidos *Sra. Mercedes* del auto prohibido por esta  
R. Justicia en el dia quince del mes de Octubre del  
año pasado de mill setecientos Setenta y siete reco-  
nociendo lo utiles q̄ son las prohibencias de *Vau-*  
*les pp.* y demas particulares q̄ contiene. Man-  
daron Valtificar todos y cada uno de sus extremos  
q̄ se guardaran y cumpliran bajo las mismas penas  
y multas quedadas aqui por *reventas y repetidas*  
para q̄ les pare todo perjuicio y se observe y guarde  
de contodo vigor.

18. Que Ninguna persona ni aun los Muchachos han  
de llevar las Mantas de Mulas para ir *reborar*  
con ellas por las Calles y huertas particularmen-  
te de Noche para evitar los perjuicios q̄ en ellos  
se han experimentado bajo la multa de un  
ducado de un por cada vez q̄ se encontrase.

19. Que los Pastores y Ganaderos no usen para  
Uamadera, y garrotes, y plantones de pie de  
Moxera y si podran de barilos de *Wamas* y otras  
otras Arboles para de este modo contenerlos  
perjuicios q̄ causan en las haciendas a los  
Labradores con prebencion q̄ a cada q̄ se encon-  
trare se le exigira cien mrs. de multa a de-  
mas de pagar al Dueño de la hacienda el  
daño q̄ se le hubiere seguido y el costo de el

